

RESOLUCIÓN 170-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los*

concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al *“Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios...”* y para el efecto expidió el instructivo respectivo contenido en la Resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012;

170-2013

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando DG-2013-7098, de fecha 30 de octubre de 2013, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el Memorando DNTH-9441-2013, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene: *“INFORME No. 014 REEMPLAZOS DE JUECES Y JUEZAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DEL AZUAY, EL ORO Y LOJA

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a las y los siguientes postulantes elegibles en las provincias del Azuay, El Oro y Loja:

| No. | JUSTIFICACIÓN | APELLIDOS | NOMBRES | Postuló a: | | Se sugiere nombramiento para: | | | Puntaje |
|-----|--|-----------------|------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------|--------------|---------|
| | | | | Materia | Prov. - Cantón | Materia | Provincia | Cantón | |
| 1 | Con base al Memorando No. DNP-0980-2013, que contiene el informe de factibilidad para la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay del 10 de Octubre de 2013, se sugiere el nombramiento del siguiente candidato elegibles del concurso 1284: | Hugo Coronel | Luigi Salvatore | Adolescentes Infractores | Azuay Cuenca | FMNA Y Adolescentes Infractores | Azuay | Cuenca | 91,650 |
| 2 | En reemplazo de: ORDÓÑEZ AGUIRRE SEVERO , actual Juez Temporal en materia Civil - Multicompetente, cantón San Fernando, se sugiere el nombramiento del elegible del concurso 1284: | Navas Amoroso | Gabriela Eulalia | Inquilinato y Relaciones Vecinales | Azuay Cuenca | Civil Multicompetente | Azuay | San Fernando | 85,750 |
| 3 | En reemplazo de: BALSECA SOZORANGA GISEL , actual Juez Temporal del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, se sugiere el nombramiento de la elegible del concurso 1284: | Castillo Procel | Amaya del Carmen | FMNA | El Oro Huaquillas | Civil | El Oro | Huaquillas | 73,935 |

3

| | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------|---------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|--------|-------------------|--------|
| 4 | En reemplazo de: AGUILAR COELLO SONIA ELIZABETH , actual Juez Temporal del Juzgado Cuarto Civil, se sugiere el nombramiento del elegible del concurso 1284: | Castillo Gallardo | Gabriela Alexandra | Contravenciones | El Oro Zaruma | Civil | El Oro | Zaruma | 87,350 |
| 5 | En reemplazo de: TORRES ANDRADE MARVIN EMILIO , actual Juez Temporal Multicompetente en Espíndola, se sugiere el nombramiento del elegible del concurso 1284: | Montalván Salcedo | Juan Carlos | Contravenciones de Tránsito | Loja Loja | Civil | Loja | Espíndola | 83,555 |
| 6 | En reemplazo de: MAZA ARROBO RICHARD , actual Juez Temporal de Puyango en materia Civil, se sugiere el nombramiento del elegible del concurso 1284: | González Fárez | Guido Adálfer | Contravenciones | Loja Loja | Civil Multicompetente | Loja | Puyango Alamor | 85,020 |
| 7 | En reemplazo de: SOTOMAYOR BASTIDAS MIGUEL ALBERTO , actual Juez Temporal en materia Multicompetente en Zapotillo, se sugiere el nombramiento del elegible del concurso 1284: | Ácaro Castillo | Narcisca de Lourdes | Contravenciones de Tránsito | Loja Loja | Civil Multicompetente | Loja | Zapotillo | 81,300 |

Artículo 2.- Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura


Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.


Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura